



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° 016 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UNA PENSIÓN DE VEJEZ A UN DOCENTE DE VINCULACIÓN DEPARTAMENTAL CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 57 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 del 2015, Decreto 1272 de 2018, Decreto de Delegación 000068 del 2020 y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número de FOMAG **2022-PENS-009083** de fecha **28-09-2022**, el (la) docente **MARINA ESTELA GRAU MARQUEZ**, identificado con la C.C. No. **32.663.839**, solicita el reconocimiento y pago de una Pensión de Vejez Ley 100, como docente de vinculación departamental.

Que el artículo 3 de la Ley 91 de 1989, se creó el Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, con la finalidad de atender las prestaciones sociales de los docentes nacionales y nacionalizados, efectuando el pago de las prestaciones sociales del personal afiliado y garantizando la prestación de los servicios médico-asistenciales, entre otros aspectos.

Que, en materia prestacional los docentes cuentan con régimen especial, gestionado por el FOMAG, creado como un patrimonio autónomo que, mediante la celebración de un contrato de fiducia pública, atiende las prestaciones sociales de los docentes en lo relacionado con salud, pensiones y cesantías, para lo cual efectúa el pago de las prestaciones económicas y garantiza la prestación de los servicios médico-asistenciales, con el objeto de recaudar los recursos destinados a dicha finalidad. Así, mediante el Decreto 2831 de 2005, capítulo II, se señaló el trámite para el reconocimiento de prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio.

Que en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto en mención, la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico radico prestación el día 28-09-2022 y envió a la Fiduciaria la Previsora, entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, todos los documentos soportes incluyéndose los factores salariales liquidados, y el proyecto de Resolución la cual fue radicada por la Fiduciaria el día 28-29-2022, con fecha de estudio el día 26/12/2022, con identificador 2198536 y numero de radicación No. **2022-PENS-009083**, con el diagnostico **NEGADA** y la siguiente observación:

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2831 DEL 16 DE AGOSTO DE 2005, ART. 4, Y DECRETO 1272 DE 2018, SE PROCEDE A ESTUDIAR LA SOLICITUD PROYECTADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

*DOCENTE: MARIA ESTELA GRAU MARQUEZ
IDENTIFICADA CON CC 32.663.839
NACIO: 16/09/1962
VINCULACION: 07/10/2019*

*FUNDAMENTO JURIDICO
TENIENDO EN CUENTA QUE LA ULTIMA FECHA DE VINCULACION DE LA DOCENTE CORRESPONDE AL*



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i s Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° 016 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UNA PENSIÓN DE VEJEZ A UN DOCENTE DE VINCULACIÓN DEPARTAMENTAL CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL

07/10/2019, EL RÉGIMEN LEGAL APLICABLE PARA EL RECONOCIMIENTO DE PENSIONES PARA LOS DOCENTES VINCULADOS A LA DOCENCIA A PARTIR DEL 26 DE JUNIO DE 2003 SERA EL ESTABLECIDO EN EL ART. 81 DE LA LEY 812 DE 2003.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE PASTO REMITE PARA APROBACION PROYECTO DE RESOLUCION DE RECONOCIMIENTO DE LA PENSION DE VEJEZ A LA DOCENTE. PROCEDE ESTA ENTIDAD A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, TENIENDO EN CUENTA:

LA DOCENTE PRESENTA LOS SIGUIENTES TIEMPOS DE SERVICIO:

COLPENSIONES 379 SEMANAS
PORVENIR 243 SEMANAS
FNPSM 665 SEMANAS
30/06/2004 A 07/06/2010
17/01/2012 A 06/03/2012
01/11/2013 A 07/07/2015
03/11/2015 A 15/07/2016
31/10/2016 A 28/11/2017
01/05/2019 A 16/05/2019
17/05/2019 A 28/05/2019
29/08/2019 A 23/06/2019
08/07/2019 A 11/07/2019
17/05/2019 A 10/08/2019
01/10/2019 A 04/10/2019
07/11/2019 A 26/12/2022

ENTRE EL FNPSM Y PORVENIR EXISTEN TIEMPOS SIMULTANEOS DEL 01/09/2013 AL 30/10/2013

EL TIEMPO TOTAL LABORADO CORRESPONDE A 9007 DIAS EQUIVALENTE A 1287 SEMANAS.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 33 DE LA LEY 100 DE 1993, SE REQUIEREN 1300 SEMANAS Y 57 AÑOS DE EDAD. EN EL CASO EN ESTUDIO LA DOCENTE A FECHA DE ESTUDIO DE LA PRESTACION 26/12/2022, ACREDITA UNICAMENTE 1287.

CONFORME LO ANTERIOR SE DEBE DESPACHAR DESFAVORABLEMENTE LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACION.

LA PENSION DE JUBILACION POR APORTES ESTABLECIDA EN LA LEY 71 DE 1988, AL SER UNA NORMA ESPECIAL ANTERIOR A LA VIGENCIA DE LA LEY



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(s)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i a Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 016 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UNA PENSIÓN DE VEJEZ A UN DOCENTE DE VINCULACIÓN DEPARTAMENTAL CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL

100 DE 1993, SE APLICA PARA AQUELLOS DOCENTES QUE SE VINCULARON AL MAGISTERIO CON ANTERIORIDAD DEL 26/06/2003, POSTERIOR A ESTA FECHA, ESTABLECE EL ARTICULO 81 DE LA LEY 812 DE 2003, SE DEBEN APLICAR LOS DERECHOS PENSIONALES ESTABLECIDOS EN LA LEY 100 DE 1993 Y 797 DE 2003.

SE ANEXA CUADRO DE CONTEO DE TIEMPOS

De acuerdo a la Hoja de Revisión No. 2198536, el docente **MARINA ESTELA GRAU MARQUEZ**, identificado con la C.C. No. 32.663.839, a la fecha de estudio de la prestación acredita únicamente 1.287 semanas de 1.300 semanas requeridas.

Por lo tanto, no es viable reconocer la prestación solicitada teniendo en cuenta la normatividad vigente relacionada: Decreto 3131 de 1968, Decreto 1848 de 1969, Artículos 204 Literal B, 209 y 2010 del C.S.T.

Que, en ese orden de ideas, la prestación aquí negada se tramita conforme a las directrices dadas por la Entidad administradora de los recursos, en atención a que la Secretaría de Educación no podrá reconocer prestaciones económicas sin el visto bueno de **FIDUPREVISORA S.A.**, quien actúa como único administrador de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el reconocimiento y pago de una Pensión de Vejez al (la) docente **MARINA ESTELA GRAU MARQUEZ**, identificado con la C.C. No. 32.663.839, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a la parte interesada, haciéndole saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

31 ENE 2023


MARÍA CATALINA UCROS GÓMEZ
Secretaría de Educación Departamental

Proyectado por: Yeimi Leal – Auxiliar Administrativo Yeimi Leal
Oscar Redondo – Coordinador Fondo de Prestaciones Sociales
Efraín Munera-Asesor Jurídico
Pablo Morillo-Subsecretario Administrativo y Financiero



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i y Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° 016 DE 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UNA PENSIÓN DE
VEJEZ A UN DOCENTE DE VINCULACIÓN DEPARTAMENTAL CON FUENTE DE RECURSOS
SITUADO FISCAL**

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DPTO DEL ATLANTICO
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

Con la presente Resolución se notificó a:

Identificado(a) con la c.c. N° _____ Haciéndole saber que contra esta Resolución
procede Recurso de Reposición y se le hizo entrega de copia de la Resolución
Barranquilla, _____

Firma del notificado(a).

Firma del notificador(a)



Chx
NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

   **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co